



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 78/2022**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 61/2022**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 25 ACUERDO N° 4.1.1**  
**DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA"** y **URIEL OMAR MORAN HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PROVIALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVIALSA, S.A. DE C.V.**, del [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **"El Suministrante"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de la Licitación Pública Número LP-61/2022, denominada **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, SEGUNDA VEZ"**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que

en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE 18"	UNIDAD	87	\$16.50	\$1,435.50
2	CONOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE 28" DE ALTO	UNIDAD	169	\$19.25	\$3,253.25
3	CONOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE 36" DE ALTO	UNIDAD	234	\$36.50	\$8,541.00
4	EXTINTOR DE 2.5 LBS. (PQS)	UNIDAD	32	\$39.50	\$1,264.00
5	EXTINTOR DE 10 LBS. (PQS)	UNIDAD	63	\$66.50	\$4,189.50
6	EXTINTOR DE 20 LBS. (PQS)	UNIDAD	5	\$105.50	\$527.50
9	LAMPARA DE EMERGENCIA	UNIDAD	44	\$ 175.25	\$7,711.00
11	CINTA PARA DELIMITAR	ROLLO	919	\$7.50	\$6,892.50
12	CINTA REFLECTIVA PARA SEÑALIZACION VEHICULAR	ROLLO	9	\$105.00	\$945.00
13	MALLA NARANJA DE SEGURIDAD VIAL	ROLLO	55	\$27.00	\$1,485.00
<b>SUB-TOTAL</b>					\$36,244.25
<b>IVA 13%</b>					\$4,711.75
<b>TOTAL</b>					\$40,956.00

Todo lo cual será suministrado de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas establecidos en las bases de la Licitación Pública No. LP-61/2022, así como también los precios contenidos en la oferta de la Suministrante. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que



persigue. Además, la Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo, de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número 4.1.1 de Acta No. 25 de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022, estará a cargo

[REDACTED]

[REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos, llevar el control del vencimiento de la garantía; asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de la Licitación Pública No. LP-61/2022; **c)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **d)** El Acta de Sesión Extraordinaria Número 25, Acuerdo Número 4.1.1 de fecha once de noviembre de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **f)** la Garantía y **g)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022; obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por el monto de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,956.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, la Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o

total de los bienes suministrados; y, d) original de ingreso del suministro al Almacén o Bodega que los recibió. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la PARTE III- CONDICIONES GENERALES, CG-12. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, de las Bases de la Licitación Número LP-61/2022, mediante el cual el suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de forma TOTAL o PARCIAL, según el detalle siguiente: **a)** Suministros que corresponden al Edificio Administrativo y Las Pavas serán entregados en la bodega del Depto. De Bienestar y Seguridad Ocupacional de la Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio Administrativo Ex IVU, ANDA, San Salvador; **b)** Suministro que corresponde a la Región Central, serán entregados en el Almacén No. 1, Plantel El Coro, ubicado en final Avenida Peralta, y Boulevard Venezuela, ANDA, San Salvador; **c)** Suministro que corresponde a la Región Occidental serán entregados en el Almacén No. 14, Ubicado en 6°. Calle Poniente entre 16 y 18 avenida Norte Barrio San Juan Frente a Condominio Santa Lucia, Santa Ana; **d)** Suministro que corresponde a la Región Oriental serán entregados en el Almacén No. 16, Plantel El Jalacatal, ubicado en Kilómetro 136 ½, Colonia Escolán, Avenida las Magnolias, San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios, San Miguel; y **e)** Suministro que corresponde a la Región Metropolitana serán entregados en el Almacén No. 8, Plantel Región Metropolitana, ubicado en 17 avenida sur y 4ta. Calle Poniente #1015, San Salvador, dichas entregas serán en la forma, cantidades y lugares indicados en las respectivas Bases de Licitación y dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. Para la entrega de los bienes el suministrante deberá coordinarse con la Administradora de Contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario,



además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA:** El Suministrante deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar dañar físicamente los productos durante la carga, transporte, descarga o manejo en general, responder y/o reponer por daños sufridos en éstos. No se recibirá suministros diferentes a los que hayan sido adjudicados. El transporte para la entrega en las diferentes Regiones y Edificio Administrativo correrá por cuenta del contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondiente a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando la Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP-61/2022; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que la Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto la Institución Contratante aceptará cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificados ante Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato

procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA:**

**MULTAS POR MORA Y SANCIONES:** **I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública Número LP-61/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada



bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP.

**DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

**DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días de noviembre de 2022.

[REDACTED]

Ruben Salvador Aleman Chavez  
Presidente

Uriel Omar Moran Hernandez.  
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día veintiún de noviembre de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré; y **URIEL OMAR MORAN HERNÁNDEZ** de [REDACTED] departamento [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PROVIALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROVIALSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios doscientos [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos y obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número **LP-SESENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado "**SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGUNDA VEZ**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Bases de Licitación de la Licitación Pública Número **LP- SESENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, y precios contenidos en la oferta de la Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija hasta por la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro, objeto



del contrato, será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número VEINTICINCO, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Uno, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP- SESENTA Y UNO/ DOS MIL VEINTIDÓS, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad PROVIALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** que puede abreviarse **PROVIALSA, S.A. DE C.V.:** **i)**

Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con cláusulas especiales,

[REDACTED] en la [REDACTED] ante los [REDACTED]

[REDACTED] de Comercio el día [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que JOSÉ LUIS BETETA RODAS, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PROVIALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROVIALSA, S.A. DE C.V.**, confirió Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, a favor del señor **URIEL OMAR MORAN HERNÁNDEZ**, facultándolo para otorgar Contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la naturaleza y de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Ejecutor Especial de la Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]  
**Rubén Salvador Alemán Chávez**  
Presidente

[REDACTED]  
**Uriel Omar Moran Hernandez.**  
Suministrante

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de Cinco folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintion días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

